



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-A/MDS



Sama, 10 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente conformado por el Informe N° 0313-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proveído administrativo de Gerencia Municipal de fecha 10 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo VIII establece que "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su NATURALEZA SON DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIA (...);

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° de la citada norma dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo;

Que, mediante la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, en su Artículo 5. Control de Gasto Público en su numeral 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 4. Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 4.1. es el "conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, numeral 4.2. El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. Titular de la Entidad. c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces. (...);

Que, en el subcapítulo III Modificaciones presupuestarias artículo 45. Modificación presupuestaria: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático" aunado a ello mediante el artículo 46. Se establecen las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional señalando lo siguiente 46.1. "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y (...);

Que, la Ley N° 32387 - Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), tiene como objeto promover la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales a través del fortalecimiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), garantizando con ello el desarrollo sostenible de las zonas alejadas del país mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 32387 - Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), sobre Destino del incremento del FONCOMUN, consigna que: "Los recursos que los gobiernos locales reciban del FONCOMUN por el incremento establecido en el artículo 2 son destinados únicamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas (...);

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), correspondiente al



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-A/MDS



financiamiento de la transferencia de recursos por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) destinado al FONCOMUN, dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 32387. Asimismo, establece que las transferencias de recursos autorizadas por la citada disposición se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con los criterios señalados en el artículo 3 de la Ley N° 32387; acorde a los índices de distribución aprobados mediante Resolución Ministerial, conforme a la normatividad vigente. Dichos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos locales en la / El Peruano 5 : Recursos Determinados fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026, suspende la vigencia del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 32387, durante el presente Año Fiscal, referido a los criterios para acceder al incremento del FONCOMUN;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2026-EF - Decreto Supremo que aprueba criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), tiene como finalidad coadyuvar a la correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 86, 87, 88 y 89 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, el artículo 140 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), en sus diferentes aspectos. Asimismo, busca establecer los criterios, metodología y procedimiento para la distribución del Fondo de Compensación Municipal a nivel nacional, los cuales son necesarios para el cálculo y elaboración de los índices de distribución de dichos recursos;

Que, en el artículo 1.- Objeto del Decreto Supremo N° 029-2026 Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de los gobiernos locales establece en su numeral "1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (...);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2026-EF/50 - Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2026, tiene como objeto aprobar los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2026, de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF) y de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF), a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo "Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal de los recursos no provenientes del incremento del FONCOMUN (RNPIF) y de los recursos provenientes del incremento del FONCOMUN (RPIF) Año Fiscal 2026";

Que, el artículo 2° numeral 2.1 de la Resolución Ministerial N° 073-2026-EF/50 - Resolución Ministerial que aprueba los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el año fiscal 2026, sobre índices de distribución, consigna que: "2.1. Los Índices de distribución del FONCOMUN de los RNPIF y de los RPIF, para el Año Fiscal 2026, se aplican mensualmente a la recaudación efectiva.";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y modificatoria Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y Aprueba Otras Medidas, en su artículo 27° numeral 27.2, indica que en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego Mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante Informe N° 313-2026/GPP-GM/MDS-T, de fecha 10 de marzo de 2026, el Lic. Edwin Calizaya Apaza en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite solicitud la incorporación presupuestal de los recursos por la suma de S/ 341.713.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES), al haberse verificado el estricto sustento legal en el Decreto Supremo N° 029-2026-EF, en su anexo I MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES (En Soles) POR CONCEPTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL INCREMENTO DEL FONCOMUN (RPIF) EN EL AÑO FISCAL 2026, en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal.

Que, mediante proveído administrativo de Gerencia Municipal de fecha 10 de marzo de 2026, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-A/MDS



ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

APRUEBESE la **DESAGREGACIÓN** de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 029-2026-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de los gobiernos locales", por un monto de S/ 341,713.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA

Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL
Pliego : 009. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Unidad Ejecutora : 001 ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cat. Presupuestaria : 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Actividad : 5006442 TRANSF. INCREMENTO FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - LEY 32387
Fuente de Finan. : 1. RECURSOS ORDINARIOS
Tipo de Gasto : 2. GASTO CORRIENTE
Importe S/ : 341,713.00 SOLES

A LA

Sección Segunda : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
Pliego : 301786. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
Cat. : 0030 REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA
Presupuestaria : 2695796 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL SISTEMA DE MONITOREO, VIGILANCIA Y PATRULLAJE EN EL DISTRITO DE SAMA DEL A PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
Proyecto : 6000040 MEJORAMIENTO DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
Actividad : 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
Función : 014. ORDEN INTERNO
División Funcional : 0031. SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL
Grupo Funcional : 00054
Secuencia Funcional : 341,713.00 SOLES
Importe S/ :

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

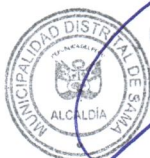
ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como el responsable de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
G.P.P.
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE